



Factura: 002-002-000031084



20181308004P01074

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P01074						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (14:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTACRUZ CARREÑO CARLOS GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308174471	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZALEZ PIN MICHAELL JOEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316494598	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Firmado por

FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

FELIPE ERNESTO MARTINEZ
VERA
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181308004P01074

Factura No.: 002-002-000031084

NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
SEGUROSSANTACRUZ S.A.**



**OTORGADA POR: SANTACRUZ CARREÑO CARLOS GERARDO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MANTA, provincia de MANABI el día de hoy seis de Septiembre del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA, NOTARIA CUARTA del cantón MANTA, comparecen a constituir la compañía AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS SEGUROSSANTACRUZ S.A., el/la señor(a) SANTACRUZ CARREÑO CARLOS GERARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GONZALEZ PIN MICHAELL JOEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

Ab. Felipe Martinez Vera
**NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA**



proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SANTACRUZ CARREÑO CARLOS GERARDO	ECUATORIANA	CASADO	MANTA	
GONZALEZ PIN MICHAELL JOEL	ECUATORIANA	SOLTERO	MANTA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS SEGUROSSANTACRUZ S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MANTA provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SANTACRUZ CARREÑO CARLOS GERARDO	799	799.0	200.0	200.0	0.0	599.0
GONZALEZ PIN MICHAELL JOEL	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	201.0	201.0	0.0	599.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GONZALEZ PIN MICHAELL JOEL, y como

Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANTACRUZ CARREÑO CARLOS GERARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA**

DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de

actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



SANTACRUZ CARREÑO CARLOS GERARDO
CEDULA: 1308174471

MP

GONZALEZ PIN MICHAELL JOEL
CEDULA: 1316494598



Firma Notario(a) Público(a):



[Signature]
ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
Identificación: 0904154499



de esta notaría DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socio(a):

[Signature]
SANTACRUZ CARRERO CARLOS GERARDO
CEDULA: 1308174471

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTACRUZ CARREÑO CARLOS GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1975-06-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DIANA MARIUXI GONZALEZ PIN

Nº **130817447-1**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTACRUZ FLORES GERARDO SAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARREÑO MERA PABLA ALEGRIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2014-09-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-22


DIRECTOR GENERAL


ASEROS DE REGISTRO











CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2014



073 JUNTA Nº **073 - 012** NÚMERO **1308174471** CEDULA



SANTACRUZ CARREÑO CARLOS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
MANTA CANTÓN ZONA 1
MANTA PARROQUIA





ES FIEL COMO DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308174471

Nombres del ciudadano: SANTACRUZ CARREÑO CARLOS GERARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ PIN DIANA MARIUXI

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: SANTACRUZ FLORES GERARDO SAUL

Nombres de la madre: CARREÑO MERA PABLA ALEGRIA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 183-153-16115



183-153-16115

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES:
GONZALEZ PIN MICHAEL JOEL
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-11-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº: 131649459-8




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: **BACHILL. EN CIENCIAS** A1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GONZALEZ PONCE JORGE SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PIN CEDENO EVA IRENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
MANTA 2018-04-02
FECHA DE EXPIRACION:
2028-04-02






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

031 JUNTA No. 031 - 042 NUMERO 1316494598 CEDULA

GONZALEZ PIN MICHAEL JOEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
MANTA CANTON ZONA 1
TARQUI PARROQUIA





Nombre del padre: GONZALEZ PONCE JORGE SEGUNDO
Nombre de la madre: PIN CEDENO EVA IRENE
Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2018

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1316494598

Nombres del ciudadano: GONZALEZ PIN MICHAELL JOEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GONZALEZ PONCE JORGE SEGUNDO

Nombres de la madre: PIN CEDEÑO EVA IRENE

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2018

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-153-16143



185-153-16143

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

